



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES
TECNICAS Y ANEXOS DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
"REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA
COMUNA DE ANTUCO".**

ANTUCO, 15 JUN 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 004212 /

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- c) El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- e) Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República
- f) El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008.
- g) Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2023.
- h) Decreto Alcaldicio N° 009737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2023.
- i) En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Municipalidad de Antuco, llama a licitación pública para la contratación de la instalación y reposición de 20 luminarias solares en Av. La Paz, donde, actualmente la iluminación es nula.
- 2.- Proyecto postulado a Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) de SUBDERE, denominado "SPD REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO" Código: 1-SPD-2022-334.
- 3.- Resolución Exenta N° 13474/2022 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Antuco.
- 4.- Decreto Alcaldicio 9738/2022 que aprueba resolución que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Antuco por proyecto "SPD REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO" Código: 1-SPD-2022-334.
- 5.- Certificado Nro. 251/13.06.2023, Del Honorable Concejo Municipal Que Aprueba Bases Del Proyecto SUBDERE/PMU SPD Reposición de Luminarias en Avenida la Paz de la Comuna de Antuco" Código: 1-SPD-2022-334

DECRETO:

- 1.- **LLÁMESE** a licitación pública para contratar la "SPD REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO", por un monto máximo de licitación de \$41.878.313.- (cuarenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos trece pesos), por sistema de suma alzada, IVA incluido.
- 2.- **APRUEBESE** las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y Anexos de llamado a Licitación pública para la contratación del servicio requerido, antes mencionado.

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA**

"SPD REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO"

1. GENERALIDADES

1.1.MANDANTE

Nombre : Municipalidad de Antuco
Rut : 69.250.900-5
Dirección : CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante : MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA

Legal

1.2. UNIDAD TÉCNICA

Nombre : Municipalidad de Antuco
Rut : 69.250.900-5
Dirección : CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante : MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA
Legal

1.3. La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Pública para contratar la: **"REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO"**, por un monto máximo de \$41.878.313.- (cuarenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos trece pesos), por sistema de suma alzada, IVA incluido.

El proyecto no es reajutable y se adjudicará según la disponibilidad presupuestaria vigente.

1.4. PRELACIÓN

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

1.4.1. PRELACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Convenio Mandato.
- b) Contrato.
- c) Aclaraciones.
- d) Bases Administrativas Especiales.

1.4.2. PRELACIÓN TÉCNICA

2. Convenio Mandato.
3. Especificaciones técnicas.
4. Planos.

2. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente propuesta las personas naturales o jurídicas que acrediten competencia en la ejecución de proyectos como los que se licita, mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales que se contemplan en estas Bases. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el registro oficial de Chile Proveedores al momento de la suscripción del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad de Antuco para dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la propuesta a cualquiera de los restantes oferentes que hayan cumplido los requisitos previstos en las Bases, siguiendo el orden de prelación fijado por la comisión de evaluación. O bien declararla desierta, según mejor convenga a sus intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán tener presente que no podrá afectarles las inhabilidades para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886. La experiencia de los participantes podrá ser propia o de terceros, sólo en la medida que dichos terceros sean personas naturales o jurídicas, socios de la persona jurídica participante.

3. MODALIDAD DE LICITACIÓN

La modalidad de la presente licitación será pública, donde el monto máximo y los planos, detalles y especificaciones técnicas son proporcionadas por la Municipalidad.

4. CALENDARIO DE LICITACIÓN

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo al calendario de fechas proporcionado en cronograma de licitación.

5. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 90 días hábiles después de la fecha de apertura de la propuesta. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación el contratista podrá desistirse de ella. Si dentro de dicho plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de 105 días hábiles desde la fecha de apertura de la propuesta sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el contratista desistirse de su oferta.

6. DEL PROYECTO

Contempla la intervención en la Avenida La Paz de la comuna de Antuco, realizando la reposición de luminarias solares en toda su extensión, la cual es el único acceso al cementerio de la comuna y que lamentablemente se ha caracterizado por ser una vía oscura debido al mal estado de las luminarias existentes y a su nulo funcionamiento. El principal factor es la carencia de postación de electrificación en la vía, la cual tiene su trazado por los terrenos particulares, haciendo imposible el desarrollo de un proyecto de brazos para luminarias conectadas a la red eléctrica convencional. Al no tener iluminación ha sido una gran problemática considerando que la vía es de uso diario por la gran mayoría de la población antucana que transita caminando o en vehículo a las sepulturas de sus familiares fallecidos. El proyecto dará solución de luminarias nuevas a 20 puntos del sector entregando iluminación, modernización, nulo gasto energético, aporte a la seguridad mediante un sistema eco-amigable en base a postaciones LED mediante paneles solares. El contratista deberá considerar el despacho de todos los productos hacia la comuna. Se proyecta la ejecución en un tiempo máximo de 3 meses mediante licitación pública.

El proyecto debe ser ejecutado respecto a las especificaciones técnica, planos, bases administrativas y todo lo necesario para la adecuada ejecución.

7. PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en pesos, moneda nacional. El precio del proyecto corresponderá a un contrato a Suma Alzada, sin reajustes, sin intereses ni indemnizaciones de ningún tipo, por una suma determinada, la cual incluirá todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

La aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se hará de acuerdo con la ley vigente.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

8. DE LOS PLAZOS

El plazo para la ejecución de la obra será propuesto por el oferente y se entenderá en días corridos, el que no podrá ser superior a 3 meses (90 días corridos), ni inferior a 50 días, sin deducción de feriados, festivos, ni días de lluvia, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la municipalidad.

El plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente del acta entrega en terreno.

9. FORMA DE PAGO

Para el pago del precio de la ejecución de la obra se adoptará el sistema de estados de pago, según el avance real de la obra, de acuerdo a lo aprobado por la Unidad Técnica y deberán presentarse en la Dirección de Obras de Antuco.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago del precio del último estado de pago se cursará una vez suscrita el acta de recepción provisoria sin observaciones, este estado de pago corresponderá al 10% del total.

El valor de cada estado de pago se efectuará a nombre de la municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 Ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá presentar expediente y deberán contener los siguientes antecedentes y documentos.

- a) Carta solicitud de presentación de estado de pago de contratista.
- b) Factura o Boleta de Honorarios a nombre de Municipalidad de Antuco.
- c) Presupuesto, con % de avance del Obra.
- d) Presupuesto de obra presentado en la licitación.
- e) Carta Gantt Presentada en la licitación.
- f) Copia de Boleta de Garantía de fiel cumplimiento.
- g) Copia de Contrato de la obra.
- h) Copia Decreto de Adjudicación de la obra.
- i) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o Sub Contratista no tiene Reclamaciones Laborales pendientes con relación a la obra.

- j) Certificados que acrediten tener pagadas las Cotizaciones Previsionales y de Salud de los trabajadores de la obra, contratos trabajadores, liquidaciones de sueldo y finiquitos cuando corresponda.
- k) Listado de trabajadores general de Obra.
- l) Listado de Trabajadores, 75 % de mano de obra local no especializada; registrados en la oficina municipal de colocaciones (OMIL) de la Municipalidad de Antuco. (en caso que no exista disponibilidad de mano de obra no especializada en la comuna o no se alcance a cubrir el 75% deberá solicitar certificado a OMIL para incorporar al estado de pago)
- m) Informe de Aprobación emitido por la I.T.O.
- n) Archivo digital de los antecedentes presentados en el estado de pago en formato PDF, las fotografías podrán adjuntarse en formato JPG o similar. Todos los documentos y fotografías se adjuntarán por separado como archivo individual cada uno.
- o) Otros documentos solicitados por la unidad técnica.

La emisión de la factura tendrá lugar con fecha igual o posterior al Informe de Aprobación por la ITO. En el caso que se realice la facturación antes se rechazará la factura en cuestión.

De existir al momento de la presentación del estado de pago, ampliaciones de plazo, aumentos y/o disminuciones, modificaciones o cualquier otro evento que modifique la oferta realizada por el oferente, y/o proyecto licitado, deberá adjuntarse copia de este decreto y anexo de contrato al estado de pago a presentar y a los estados de pago venideros de existir.

En el último estado de pago deberá adjuntarse, además de la documentación ya mencionada:

- La Copia de Recepción Conforme de la obra sin observaciones.
- Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- Otros antecedentes podrían ser solicitados según la especialidad o particularidad del proyecto a ejecutar según lo establecido en las especificaciones técnicas, las bases administrativas o a criterio de la Unidad Técnica.
- **El último estado de pago corresponderá al 10% del valor total del monto contratado.**

Con todo, en casos excepcionales, calificados por resolución fundada de la autoridad, y que no sean imputables a responsabilidad del contratista, los estados de pago podrán modificarse, no obstante, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente en proporción a las obras que resten por ejecutar.

Asimismo, podrá suspender la ejecución de la obra cuando, por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, deban paralizarse las labores por un periodo determinado. En este caso se pagarán las labores efectivamente ejecutadas.

10. DE LAS GARANTIAS

10.1. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Las Boletas de Garantías o Vales Vistas deberán ser tomadas por el oferente a favor de la Unidad Técnica y no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la propuesta, cuya identificación debe coincidir con la indicada en los documentos solicitados. Respecto del proponente que resulte adjudicado y/o seleccionado, la Garantía de Seriedad de la Oferta se mantendrá hasta que el contratista adjudicado proceda a firmar el respectivo contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe ser pagadera a la vista e irrevocable, tomada por el oferente a nombre de la Municipalidad de Antuco, por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos), con una vigencia de a lo menos 90 días corridos contados desde la fecha de presentación de las ofertas.

- a) TIPO PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE (BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA A LA VISTA, O VALE VISTA, CERTIFICADO DE FIANZA A LA VISTA, DEPÓSITO A LA VISTA, PÓLIZA DE SEGURO U OTROS).
- b) VIGENCIA 90 DIAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- c) MONTO \$500.000.- (QUINIENTOS MIL PESOS CHILENOS)

- d) A NOMBRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
- e) GLOSA: PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN - "SPD REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO".

LO ANTERIOR EN LOS CASOS QUE EL INSTRUMENTO ASI LO PERMITA. DE LO CONTRARIO A ESCRIBIR AL REVERSO O A TRAVÉS DE DECLARACIÓN SIMPLE.

La garantía podrá remitirse de manera física o vía correo electrónico según se indica:
Garantía electrónica:

La garantía en formato digital deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Este documento deberá hacerse llegar mediante vía digital al correo electrónico: alcaldia@municipalidadantuco.cl con copia a secplan@municipalidadantuco.cl hasta el día y hora al cierre de licitación y **se deberá adjuntar como documento obligatorio en la oferta de la licitación.**

Garantía Física:

La garantía en formato físico, se debe ingresar directamente en oficina de partes de la Municipalidad de Antuco. Nombre de la Municipalidad de Antuco, RUT: 69.250.900-5, dirección: Calixto Padilla N°155, Antuco, Región del Biobío.

Será plena responsabilidad del Oferente que la garantía de seriedad de oferta ingrese a oficina de partes con plazo hasta hora y fecha de cierre de licitación.

En su oferta en el portal, deberá adjuntar copia de garantía ingresada.

Nota: La Municipalidad acepta como garantía los siguientes documentos: Boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, la que será tomada a nombre de la Municipalidad de Antuco.

La Tesorería Municipal de Antuco devolverá esta garantía a los proponentes no favorecidos, una vez que se encuentre firmado el contrato por parte del oferente adjudicado. En el caso del proponente adjudicado, esta garantía le será devuelta una vez firmado el contrato y entregada la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato.

Los proponentes no favorecidos deberán solicitar por escrito a la secretaria de Planificación la devolución de esta garantía.

Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta.
- b) Si el proponente no concurriere a la firma del contrato respectivo.
- c) Si la proponente adjudicada no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se establece en las presentes bases.
- d) Si no entregare los antecedentes solicitados por la Comisión Evaluadora como complementación aclaración de su oferta.

10.2. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de Seriedad de su oferta por una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada por él, de la municipalidad de Antuco, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de ejecución de la obra más noventa (90) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

- a) TIPO PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE (BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA A LA VISTA, O VALE VISTA, CERTIFICADO DE FIANZA A LA VISTA, DEPÓSITO A LA VISTA, PÓLIZA XDE SEGURO U OTROS).
- b) VIGENCIA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MÁS 90 DIAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- c) MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO OFERTADO

- d) A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
- e) GLOSA: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- "SPD REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO"

Esta Garantía será restituida al adjudicatario una vez efectuada la recepción definitiva de la obra.

Nota: La Municipalidad acepta como garantía los siguientes documentos: Boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, la que será tomada a nombre de la Municipalidad de Antuco.

La Tesorería Municipal de Antuco devolverá esta garantía a los proponentes no favorecidos, una vez que se encuentre firmado el contrato por parte del oferente adjudicado. En el caso del proponente adjudicado, esta garantía le será devuelta una vez firmado el contrato y entregada la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato.

Los proponentes no favorecidos deberán solicitar por escrito la devolución de esta garantía. Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta.
- b) Si el proponente no concurriera a la firma del contrato respectivo.
- c) Si la proponente adjudicada no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se establece en las presentes bases.
- d) Si no entregare los antecedentes solicitados por la Comisión Evaluadora como complementación aclaración de su oferta.

10.3. DE LA CUSTODIA, PRÓRROGA, COBRO Y FORMA DE EXTENDER LAS GARANTÍAS

Corresponderá a la Municipalidad verificar la correcta extensión de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a su turno, será responsabilidad de la Unidad Técnica, el control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos. Asimismo, será obligación de la unidad técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que se requiera efectuar la prórroga de la vigencia de las garantías mencionadas o, hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectiva cualquiera de las garantías extendidas a favor de la Municipalidad de Antuco, conforme a las causales establecidas en estas Bases, la Unidad Técnica, solicitará la autorización para hacer uso de ellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición.

Toda garantía deberá ser extendida a favor de la entidad que corresponda para cada caso y de acuerdo a los valores y/o porcentajes que se señalen. Asimismo, toda garantía deberá contener la glosa correspondiente que expresamente se señala para cada tipo. No se exceptúa de la glosa a ninguno de los instrumentos de garantía establecidos para cada caso. Tratándose de aquellos medios de garantía respecto de los cuales la entidad bancaria respectiva omita o niegue agregar dicha glosa, el oferente o contratista en su caso deberá consignar la glosa al reverso del instrumento.

10.4. BOLETA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA (10%)

Consistirá en una boleta de Garantía bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, o vale vista, equivalente al 10% del valor contratado (IVA incluido) incluido sus aumentos, extendida nombre de la municipalidad de Antuco, Rut: 69.250.900-5, ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco, con una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía será restituida una vez efectuada la recepción final de la obra.

La garantía podrá hacerse efectiva, si se detectaran fallas constructivas de la obra o de las luminarias. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Nota: La Municipalidad acepta como garantía los siguientes documentos: Boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto

Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, la que será tomada a nombre de la Municipalidad de Antuco.

11. PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Las propuestas se presentarán en idioma español y en moneda nacional, con todos sus antecedentes vía Portal Mercado Público y en los formatos proporcionados por el municipio en el portal.

Sólo la boleta de garantía por la seriedad de la Oferta en formato físico deberá ser presentada en un sobre cerrado, en oficina de partes de la municipalidad, hasta el día de cierre de la propuesta, indicando el nombre del proyecto respectivo, número desde la licitación y contenido del sobre.

Los oferentes podrán formular consultas solamente a través del Portal Mercado Público. Éstas se entenderán siempre conocidas por los oferentes y serán su responsabilidad.

12. APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTA

La Apertura de las ofertas se realizarán en dos etapas, definidas a continuación.

12.1. APERTURA FÍSICA (SOPORTE EN PAPEL)

La oferta física estará compuesta exclusivamente por el sobre que contiene la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo a lo estipulado en el punto 10.1 de las presentes bases. Su apertura se realizará el día y hora señalado en el portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con la Apertura Electrónica.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo estipulado (día y hora), dará derecho a la Municipalidad a no considerar su propuesta y declararla Fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en el portal Mercado Público.

Si la Garantía de la Seriedad de la Oferta no ha sido extendida correctamente a favor de la Municipalidad de Antuco, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, o el nombre y/o el RUT del oferente están mal extendido, se tendrá por no presentada, produciéndose el mismo efecto que si se hubiese omitido su envío, es decir, se considerará Fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en el portal Mercado Público, lo que quedará registrado en el Acta de Apertura Electrónica. Por ello, se deja establecido lo siguiente: Las modalidades expuestas anteriormente son obligatorias, es decir, si el oferente realiza presentación de la oferta en forma electrónica y no hace llegar en forma física la Garantía de Seriedad de Oferta o no envía garantía electrónica a oficina de partes, se dejará automáticamente al oferente Fuera de Bases, no considerándose su propuesta para la evaluación. Lo mismo sucederá si se produce la situación inversa.

12.2. APERTURA ELECTRÓNICA (PORTAL MERCADO PÚBLICO):

La Apertura de la Licitación, se llevará a efecto, el día y hora establecida en la Ficha de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl en la sección Etapas y Plazos.

Sin perjuicio de los documentos acreditados electrónicamente a través del registro de Chile Proveedores, se deberán ingresar al Portal Mercado Público, todos los antecedentes requeridos en los "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica", para lo cual se deberá ingresar en formato PDF o escaneado, del documento original. En el caso de no ser adjuntados la totalidad de éstos, la oferta quedará automáticamente Fuera de Bases.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Portal Mercado Público, en la Oficina de la SECPLAN de la Municipalidad de Antuco, por una comisión de funcionarios designados para tal efecto, procediendo en el acto, además, a efectuar la Apertura Electrónica de los documentos anexos, luego la "Propuesta Económica" y finalmente la "Propuesta Técnica" de aquellas ofertas que se hayan ingresado al portal. En seguida, se individualizarán los oferentes y sus ofertas y se dejará constancia de las observaciones y/o reclamos de éstos.

Si en el proceso de licitación no se presentaren proponentes, se declarará desierta la propuesta. Dictándose el Decreto exento para estos efectos, pudiendo llamarse una vez tramitado este, a otro proceso de contratación de acuerdo a las consideraciones establecidas en la Ley N°19.886.

12.3. VISITA A TERRENO

La visita a terreno tendrá carácter obligatorio.

Los oferentes interesados en postular y asistir a la visita a terreno deberán dirigirse a la oficina de SECPLAN, ubicada en calle Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco **el día y hora indicada en el cronograma de licitación**, para realizar la visita en compañía del funcionario municipal encargado para tal efecto.

12.4. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

- a) **“Documento de Garantía”** que caucione la “Seriedad de la Oferta”, de acuerdo al ítem 10.1 de las presentes Bases. El oferente, deberá adjuntar la copia de ésta en portal, en su propuesta presentada al Portal Mercado Público.
- b) **Formato de Identificación del Oferente**, el cual se adjunta (anexo N°1).
- c) **Formato Declaración jurada simple**, el cual se adjunta (anexo N°2).
- d) En caso de Unión temporal de Proveedores, el representante de la Unión deberá adjuntar el documento que formaliza la unión, en el que deberá establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común, con poderes suficientes. Para efectos de la presente licitación, la formalización de la UTP deberá constar por Escritura Pública, sin que sea necesario constituir sociedad, y dicho instrumento debe considerar al menos lo siguiente:
 - Identificación de los integrantes, incluyendo al menos Razón Social y RUT.
 - El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, el cual será responsable directo de la propuesta.
 - Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
 - Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que se adjudiquen, incluida su eventual renovación.
 - Forma de facturación y recepción los pagos.
 - Responsable de pagar las eventuales multas.
 - Responsable de presentar, modificar o renovar garantías.
 - Firma de cada uno de los representantes legales de la UTP.
 - Cuando se trate de la postulación de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la propuesta deberá ser presentada por un único representante o apoderado común, con poderes suficientes, al que se denominará “oferente”, quien actuará en representación del resto de los integrantes de la UTP y será responsable directo de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e indivisible de quienes la componen.

Si la UTP se disuelve durante la evaluación de la licitación, ésta no podrá ser adjudicada. Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, tal circunstancia constituirá una causal de término anticipado de contrato.

Los oferentes deberán entregar la información solicitada sólo en los formatos entregados por la Municipalidad adjuntos a la publicación de esta licitación, por tanto, las ofertas que entreguen información en formatos distintos, serán consideradas Fuera de Bases y no serán evaluadas.

Además, aquella oferta que carezca de alguno de estos documentos, o estos se encuentren enmendados, con errores de cálculo o diferencias de valores entre ofertas subidas al portal y formatos, será considerada Fuera de Bases, por tanto, no serán evaluadas.

12.5. ANEXOS TÉCNICOS

- a) **Original de la Carta Gantt**, que deberá comprender las partidas y subpartidas del Formato de Presupuesto, el plazo global será el indicado en la oferta. Si el atraso en una o más actividades de la Carta Gantt hace presumir que no se cumplirá el plazo contractual, la Municipalidad podrá resolver administrativamente con cargo el contrato.
- b) **Formato Experiencia**, experiencia de los últimos 5 años (2018-2023), el cual se adjunta (anexo N°3). Además, debe adjuntar certificados emitidos por el mandante o recepción conforme que acredite experiencia en construcción, mejoramiento o reparación de parques y/o plazas para que su oferta sea válida.

12.6. ANEXOS ECONÓMICOS

- a) **Formato Oferta Económica y Plazo**, el cual se adjunta (anexo N°4).
- b) **Formato Presupuesto**, el cual se adjunta (anexo N°5).

13. CONSULTAS Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Los participantes respecto a las materias de esta Licitación Pública, podrán hacer las consultas o Aclaraciones que estimen pertinentes a través del Foro "Preguntas y Respuestas" del Portal www.mercadopublico.cl, en los plazos establecidos en Etapas y Plazos de la ficha de licitación. Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco mediante el foro del portal de Mercado Publico en los plazos establecidos en la ficha.

Así mismo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer otras aclaraciones, enmiendas o ratificaciones a las Bases Administrativas Especiales y antecedentes que conforman el proceso de Licitación, las que serán publicadas de igual forma a través del proceso de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl. Los Oferentes serán responsables de revisar en el portal las respuestas o aclaraciones que se emitan.

Tanto las Consultas y respuestas como otras aclaraciones (en caso de existir) pasan a formar parte integrante de las Bases Administrativas y técnicas del Proceso de Licitación.

No se recibirán consultas fuera del medio anteriormente indicado.

14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será efectuada por una Comisión de Evaluación designada para el efecto, quien propondrá el Alcalde la adjudicación de la licitación o el rechazo de las ofertas.

14.1. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por el Director de la SEPCLAN, Director de Obras y Director de Seguridad.

La Unidad técnica es responsable de manera consecutiva al cierre de recepción de las ofertas y tendrá por objeto el estudio de estas, y la aplicación de la pauta de evaluación está establecida en las presentes Bases Administrativas de licitación.

La comisión evaluadora deberá realizar el contenido de los antecedentes que se presenten, pudiendo rechazar todas las ofertas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnico y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.

15. PAUTA DE EVALUACIÓN

Sólo se considera para efectos de la evaluación, las ofertas que cumplan con el 100% de los requisitos y especificaciones técnicas del bien y/o servicio licitado, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas inadmisibles y no serán consideradas en la etapa de evaluación.

El análisis y evaluación de las propuestas se efectuará por la Comisión de Evaluación, en adelante la Comisión, dentro de los dos días hábiles siguientes al Acto de apertura, en base a las pautas, criterios y factores de la siguiente tabla, todos los que serán ponderados en una escala de **cero a siete**, y luego calculados según el porcentaje correspondiente. Esto generará en una suma definitiva, la nota final del proponente evaluado, a saber:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Experiencia del Oferente	30%
Monto de la oferta	40%
Plazo de Ejecución de la Obra	30%
TOTAL	100%

15.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE 30%

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente ecuación, donde el mayor puntaje se otorgará al oferente que tenga mayor monto total en obras, de instalación de postación y luminarias solares en los últimos 5 años (2018-2023)

$$\text{Experiencia del Oferente} = (\text{Monto experiencia oferente evaluado} / \text{Monto mayor})$$

*Puntaje experiencia = puntaje obtenido * 30%.*

15.2. MONTO DE LA OFERTA 40%

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de mínimo precio", respecto a anexo económico, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

Monto Oferta = puntaje obtenido * 40%

$$\text{Monto de la Oferta} = (\text{Oferta Mínima} / \text{oferta evaluada}) * 7$$

15.3. Plazo de Ejecución de la Obra 30%

Se asignará a cada oferente de acuerdo a la siguiente ecuación:

Plazo de ejecución de la Obra = puntaje obtenido * 30%.

$$\text{Plazo ejecución de la Obra} = (\text{Plazo Mínimo} / \text{Plazo oferta evaluada}) * 7$$

16. CRITERIO DE DESEMPATE

En el caso que dos o más oferentes obtengan la misma calificación final, la Comisión Evaluadora de Propuesta Pública privilegiará al oferente que haya obtenido la mayor calificación en el siguiente orden de criterios:

- 1) Primer criterio: monto.
- 2) Segundo criterio: experiencia.
- 4) tercer criterio: plazo de ejecución.

17. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

La Municipalidad se reserva el derecho a adjudicar la licitación a la oferta que sea más conveniente a sus intereses, como asimismo podrá declarar inadmisibles una o más ofertas y/o declarar desierta la licitación, en los términos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.886. Si la Municipalidad declara inadmisibles todas las ofertas y/o declara desierta la licitación devolverá a los oferentes sus garantías de seriedad de oferta, sin interés ni reajuste alguno. La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado a los proponentes por el portal www.mercadopublico.cl.

El mandante podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa, sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En caso que rechacen todas las ofertas, se procederá a efectuar una nueva licitación.

En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta y se efectuará una nueva licitación por la Unidad Técnica, conforme al procedimiento determinado en las presentes bases.

Si el adjudicatario se desistiere o se negare a suscribir oportunamente el contrato, la Unidad Técnica hará efectiva la Boleta de Garantía de la Seriedad de la Oferta y, sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar al oferente que hubiese sido evaluado en segundo lugar y así sucesivamente conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes señalados en los puntos anteriores.

Los oferentes que cumplan con los requisitos solicitados en estas bases, serán evaluados obteniendo cada uno de ellos una calificación que puede ir desde el puntaje 0 hasta 7. De este modo y de acuerdo a la tabla de ponderaciones, considerando los intereses de la Municipalidad, aquel oferente que obtenga el mayor puntaje ponderado será el oferente propuesto para realizar los trabajos detallados de esta licitación.

La municipalidad de Antuco tiene un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de apertura de la propuesta para emitir el Informe Técnico correspondiente y con el acuerdo de la Comisión Evaluadora (Nombrada por decreto Alcaldicio), se propondrá al señor Alcalde la oferta más conveniente, quién resolverá la adjudicación de la propuesta y posterior contrato.

La Municipalidad se reserva, en todo caso, el derecho para rechazar fundamentamente todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, no dando lugar por estos motivos a reclamos ni indemnización de ninguna clase o especie por parte de los oferentes.

Para los efectos de evaluar las propuestas se considerará, para definir la oferta más conveniente para los intereses del Municipio, al proponente que hay cumplido estrictamente con todas las exigencias de las Bases y Especificaciones del proyecto.

18. DEL CONTRATO

Una vez firmado el decreto de adjudicación municipal, cuando corresponda se procederá a firmar los contratos respectivos, redactados por la Municipalidad y visados por la Dirección de Asesoría Jurídica.

El contratista tendrá un plazo de 15 días hábiles para suscribir el contrato a partir de la notificación de la adjudicación de la propuesta, debiendo cumplir además con el punto 10.2 de las presentes bases.

Si el consultor favorecido no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar a la segunda oferta en orden de prelación económica de acuerdo al Informe técnico respectivo, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, en cuyo caso la Municipalidad podrá suspender del registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco por un período mínimo de 2 años al oferente que no suscribió el contrato mencionado y/o informar al registro correspondiente.

19. DEL INICIO DE LA OBRA

Para dar inicio a la obra, el plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de acta entrega en terreno, cuya fijación corresponderá a la Municipalidad de Antuco.

La no concurrencia del contratista o su representante a la entrega en terreno para el día y hora fijados, dará derecho a la Municipalidad para resolver el contrato y hacer efectivas las Boletas de Garantías vigentes o dar las obras por iniciadas, todo ello a elección del Municipio.

20. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 15 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

20.1. AUMENTO, DISMINUCIÓN O PARALIZACIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término el proyecto contratado, ordenar aumento, disminución o paralización de la obra.

Los aumentos y disminuciones de la obra se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto Adjudicado.

20.2. PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total del proyecto, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de partida extraordinaria. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar partidas extraordinarias no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término el proyecto, en cuyo caso se incluirán éstos al valor total del contrato como "Aumento de Partidas Extraordinarias"

20.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas Especiales se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

La Ejecución de nuevas obras extraordinarios o aumento de obras dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

La ampliación de plazo no puede ser mayor a un 50% del plazo contractual.

21. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

El oferente ejecutará el proyecto con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Generales, Bases Especiales y los Términos Técnicos de referencia, y demás antecedentes de la propuesta. El oferente será responsable de la calidad de los materiales y de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ellos ocasionaren a terceros.

La Municipalidad designará la contraparte técnica; el mandante, a través de representantes designados para tal efecto podrá supervisar el proyecto. Cualquier observación deberá ser planteada a la Unidad Técnica. La contraparte técnica no podrá en caso alguno autorizar cambios, limitándose su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte del oferente del proyecto y demás normas que se señalen en estas bases. Cualquier alteración al proyecto deberá quedar estipulada previo visto bueno de la Unidad Técnica, previo informe de la contraparte técnica. La Unidad Técnica tendrá la facultad para examinar la contabilidad del proyecto, la que deberá estar siempre a disposición de ésta, hasta la total terminación de la misma.

22. INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de la Obra será ejercida por la Dirección de Obras (DOM) de Antuco, o por quien lo subrogue, Esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del proyecto y de la obra materia de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad, podrá disponer, supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuten con cargo a su Presupuesto.

23. RECEPCIÓN DE LA OBRA

23.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Terminado el proyecto, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción Provisoria de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la obra, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados para revisión, y tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la obra, autorizando la recepción provisoria de la obra por la comisión.

La Comisión de recepción, nombrada por decreto Alcaldicio, tiene un plazo de 15 días hábiles para dar una respuesta, una vez una vez verificada la recepción de los antecedentes y documentos final, y dar un informe de "acta de recepción", la que será suscrita por los miembros de ella y el contratista, si lo deseara.

Si del acto de recepción del proyecto, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará el proyecto con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstos y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la comisión no podrá exceder el 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el término de 5 días corridos.

La Contraparte técnica, deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado para ello, y deberá informarlo por escrito a la Unidad Técnica. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar un acta dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de la obra.

Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas y/o sanciones, de acuerdo a los puntos 24 y 25 de las presentes bases, de lo cual se dejará constancia en el acta de recepción.

Ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a desarrollarlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la contraparte técnica. Si aun así el contratista no subsanare o se negare a subsanar las observaciones que se formulen, la Municipalidad podrá contratar directamente los trabajos requeridos por cuenta y cargo del contratista haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el Municipio. Efectuada la recepción provisoria

conforme, se ordenará la cancelación del estado de pago, de acuerdo al punto 9 de las presentes bases.

24. DE LAS MULTAS

Las multas serán determinadas por la I.T.O. a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector Técnico en este mismo Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de anotación en el Libro de Obra, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o correcta ejecución según corresponda.

Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 25% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- a) Por cada día de atraso en la entrega del proyecto, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- d) En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado.
- e) Por no entregar oportunamente el Libro de Obra, no permitir su accesibilidad, una multa diaria de un 0,05% del monto neto total del contrato.
- f) Por no cumplir las disposiciones legales sobre seguridad industrial y prevención de riesgo profesional (Ley N° 16.744) se aplicará una multa diaria del 0,1 % del monto neto total del contrato. Debiendo otorgar a los trabajadores de la obra los siguientes implementos de protección personal, como mínimo: zapatos, casco, guantes y otros equipos de protección de acuerdo a la función que desempeñe cada trabajador.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica.

25. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- a) Cuando los trabajos se paralicen o demoren sin causa justificada.
- b) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- c) Cuando demostrare incapacidad técnica para terminar los trabajos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar el proyecto por un nuevo contrato.

26. RECEPCION DEFINITIVA

La recepción definitiva se efectuará 12 meses posteriores a la recepción provisoria sin observaciones, sin embargo, el plazo se podrá extender si la obra cuenta con observaciones efectuadas por la comisión de recepción definitiva por motivo de problemas de construcción en el proyecto, cambio de materiales sin solicitar autorización, etc.

En caso que la recepción definitiva se encuentre observada, la empresa deberá ampliar el plazo de la boleta de garantía.

En caso de incumplimiento de subsanar observaciones la municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de garantía sin derecho a reclamaciones.

27. PROYECTO DEFINITIVO

Al término de la Obra, será obligación del Contratista, cuando corresponda, entregar al Municipio una carpeta de planos actualizado con todas las modificaciones aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

28. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva, se materializará conforme a la resolución adoptada por el Sr. Alcalde y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el oferente pueda hacer valer por su parte los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria.

29. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 7 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de las obras, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del proyecto.
- k) Si el contratista no inicia la ejecución del diseño dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25% del plazo contractual.
- n) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.**

En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

29.1. POR DECISIÓN UNILATERAL FUNDADA EN EL INTERES, CONVENIENCIA O NECESIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad podrá poner término anticipadamente y en cualquier momento al contrato por causa no imputable al contratista, fundada en razones de interés, conveniencia o necesidades de ella, en cuyo caso se procederá a valorizar y pagar el servicio efectivamente ejecutado de conformidad al contrato y de acuerdo a la valorización de precios unitarios. El contratista carecerá de todo otro derecho a reclamo o indemnización por el término anticipado que disponga la Municipalidad, condición que se entiende aceptada por el contratista por el solo hecho de presentar oferta en la licitación objeto de estas Bases.

29.2. POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD y el proveedor podrán acordar el término anticipado del contrato, siempre y cuando este último no tenga obligaciones pendientes o incumplidas a la fecha del término.

En este evento, se valorizarán y pagarán al proveedor, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato, los servicios efectivamente ejecutados y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato. Asimismo, se harán devolución de las garantías del contrato.

29.3. DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA, EL TÉRMINO DE LA EMPRESA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del adjudicatario, persona natural, o disolución de la sociedad o término de la empresa, persona jurídica, se procederá al término anticipado del contrato y, si existiera saldo a favor del adjudicatario, se pagará a los herederos, previa acreditación de calidad de tales, conjuntamente con las garantías y retenciones, luego de la suscripción del respectivo finiquito.

30. INTERPELACIÓN

Corresponderá al departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre el Convenio de transferencias, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

31. DE LA FACTORIZACIÓN

El procedimiento de cesión o transferencia ejecutiva de la factura se regulará según lo establece la Ley 19.983 del Ministerio de Hacienda y el Art. 75 del Reglamento de la ley 19.886 del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior y si el contratista deseara factorizar algún estado de pago, ante alguna institución financiera, deberá notificarlo por escrito a la Unidad Técnica, por posibles multas u obligaciones pendientes.

32. DE LA SUBCONTATACIÓN

El oferente podrá ser autorizado a subcontratar parte del proyecto (en un máximo el 50% de la obra) siempre y cuando haya presentado la Carta de Solicitud respectiva, acompañado previamente el listado de la o las empresas subcontratistas junto con sus especialidades. En todo caso, el oferente queda como único responsable de todas las obligaciones ya contraídas con la Unidad Técnica, incluyendo las garantías constituidas respecto de los trabajos subcontratados, como su responsabilidad por la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados, incluida la parte subcontratada.

En ningún caso los subcontratistas podrán ejecutar trabajos sin la autorización de la contraparte técnica, y si así ocurriere, la contraparte técnica paralizará los trabajos de dicho subcontrato, lo que no dará origen a aumento de plazo por parte del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica podrá fundadamente y por razones técnicas, una vez iniciado el proyecto, rechazar la solicitud formulada por el oferente u ordenar el cambio de la empresa subcontratista previamente autorizada. En tal caso, el oferente deberá presentar a la contraparte técnica, una nueva empresa que debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

33. FECHAS DE LICITACIÓN

Los oferentes tendrán a disposición todas las fechas las distintas etapas de esta licitación (consultas, aclaraciones, entregas de antecedentes, cierre, apertura, etc.), exclusivamente por medio del portal Mercado Público.

34. ARTÍCULO FINAL

Para todos los efectos derivados de la licitación objeto de estas Bases y del Contrato que se celebre en virtud de estas, los oferentes, el adjudicatario y el contratista fijan domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

3.- **IMPÚTESE** el gasto del presente decreto a la cuenta presupuestaria Subtitulo: 31 Iniciativas de Inversión; Ítem 02 Proyectos; Asignación 004 "Obras Civiles"; Área de Gestión 01 "Gestión Interna" – Centro de Costo 484 "P.M.U. Reposición Luminarias Avda. La Paz" del presupuesto Municipal vigente.

4.- **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/EJC/EVP/DDR/RTM/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
- Archivo.

Antuco, Noviembre 2022

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Nombre Proyecto	SPD REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO
Código	1-SPD-2022-334
Dirección	CALIXTO PADILLA 155
Comuna	ANTUCO
Propietario	MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Profesional Responsable	DIEGO DIAZ REBOLLEDO

0.0. GENERALIDADES

DE LA NORMATIVA PERTINENTE

El proyecto de arquitectura se debe ejecutar según las condiciones impuestas por la normativa vigente de la L.G.U. y C. (Ley General de Urbanismo y Construcción), y la O.G.U. y C. (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones) y del I.N.N. (Instituto Nacional de Normalización). Todos los proyectos de instalaciones y especialidades, en general deben ejecutarse de acuerdo a la Normativa vigente y a las condiciones otorgadas por los diferentes estamentos de Servicios en general (Eléctricos, etc.). La construcción de esta obra deberá ejecutarse de acuerdo a estas especificaciones, a los planos de ARQUITECTURA que conforman dicha obra además de otros antecedentes específicos necesarios para la buena construcción, así como también se regirá por las siguientes normas, reglamentos y ordenanzas siguientes:

El contratista deberá estar en conocimiento de todas las normas, reglamentaciones y disposiciones legales vigentes aplicables a la ejecución del proyecto, por lo que deberán responder por cualquier defecto, omisión, dificultad en la obtención de materiales o mala ejecución de cualquier partida ejecutadas

SOBRE EL PROYECTO

Contempla la intervención en la Avenida La Paz de la comuna de Antuco, realizando la reposición de luminarias solares en toda su extensión, la cual es el único acceso al cementerio de la comuna y que lamentablemente se ha caracterizado por ser una vía oscura debido al mal estado de las luminarias existentes y a su nulo funcionamiento. El principal factor es la carencia de postación de electrificación en la vía, la cual tiene su trazado por los terrenos particulares, haciendo imposible el desarrollo de un proyecto de brazos para luminarias conectadas a la red eléctrica convencional. Al no tener iluminación ha sido una gran problemática considerando que la vía es de uso diario por la gran mayoría de la población antucana que transita caminando o en vehículo a las sepulturas de sus familiares fallecidos. El proyecto dará solución de luminarias nuevas a 20 puntos del sector entregando iluminación, modernización, nulo gasto energético, aporte a la seguridad mediante un sistema eco-amigable en base a postaciones LED mediante paneles solares. El contratista deberá considerar el despacho de todos los productos hacia la comuna.

1.- Ordenanzas generales, especiales y locales de construcción y urbanización. 2.- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes, relativas a permisos, aprobaciones, derechos impuestos, inspecciones fiscales o municipales. 3.- Reglamentos y normas para contratos de obras públicas. 4.- Reglamentos y normas de la superintendencia de electricidad y combustibles SEC. 5.- Reglamentos y normas sobre las medidas de seguridad. (DS. 594) 6.- Leyes que establecen los estándares de calidad de la obra (ley 20.016)

DE LOS MATERIALES • Hormigones; Según NCh 170 Of.85, salvo en lo que contradiga explícitamente al presente Itemizado Técnico. • Áridos para hormigones; Según NCh 163. • Agua de amasado; Según NCh 1498. • Aditivos o adiciones; Deberá quedar claramente justificada e indicada por el calculista. • Ladrillos Cerámicos; Según NCh 167, NCh 168 y NCh 169. • Bloques Huecos de Hormigón de Cemento; Según NCh 181. • Mortero de Pega; Según NCh 1928 y NCh 2123. • Acero – Barras Laminadas en Caliente para Hormigón Armado; Según NCh 204. • Acero – Malla de Alta Resistencia para Hormigón Armado. Especificaciones; Según NCh 218. • Maderas; Según NCh 174, NCh 176/1, NCh 178, NCh 755, NCh 819, NCh 992, NCh 993, NCh 1198, NCh 1207, NCh 1970, NCh 1989, NCh 1990

DEL LIBRO DE OBRAS Se utilizará el Libro de Obras como medio de comunicación entre los distintos especialistas de la obra y el propietario. El supervisor responsable de la obra debe hacer las anotaciones pertinentes a los cambios o alteraciones que se produzcan en el transcurso de la construcción. El Libro de Obras debe permanecer en la propiedad en que se emplaza el proyecto durante todo el proceso de la ejecución de las obras. Se exige que el contratista retire inmediatamente del Libro de Obras las copias que le correspondan de los acuerdos y aclaraciones tomadas durante la ejecución de las faenas, pues no será responsabilidad del mandante hacer entrega de éstas posterior al término de la obra.

DE LAS DISCORDANCIAS

Lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas priman por sobre la planimetría, ante cualquier contradicción se resolverá con la ITO y se dejará constancia en el Libro de Obras.

DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

Se deberá mantener una supervisión que permita el adecuado transcurso de las etapas que componen la ejecución de la Obra. El supervisor Técnico debe resguardar la integridad del proyecto de Arquitectura con relación a las Especificaciones Técnicas y a la Globalidad del Proyecto, además deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo de las partidas de ejecución y de materiales en el Libro de Obras.

DE LOS MATERIALES

Certificados: Al momento de la recepción de las obras, los instaladores deben obtener los certificados de aprobación correspondientes otorgados por los servicios públicos que corresponda.

Calidad de los materiales: Al momento de ingresar un material a la obra y antes de la utilización de cualquiera de ellos, se deberá verificar su calidad e integridad. Si es necesario, se exigirá garantía del fabricante.

DE LA MANO DE OBRA

La mano de obra debe ser calificada. El Inspector Técnico tendrá la facultad de dejar estampado en el Libro de Obras, la mala ejecución de cualquier Partida por la falta en la calificación de la mano de obra. No será recomendable permitir, en el transcurso de la construcción que una misma cuadrilla realice todas las partidas, desde la Obra Gruesa hasta las Terminaciones, especialmente si se trata de un Contratista no Constructor.

DE LAS RESPONSABILIDADES PROFESIONALES

Todos los profesionales deberán hacerse responsables de los proyectos que suscriben. Al tratarse de los instaladores, estos deben hacerse responsables ante los servicios correspondientes de ejecutar todas las tramitaciones de los distintos proyectos.

DEL TÉRMINO DE LA OBRA

Con relación a las condiciones de término de la obra, ésta quedará acordada y anotada en el Libro de Obras entre la empresa contratista y el inspector técnico, donde especialmente éste último deberá expresar por escrito su conformidad con la recepción de la obra para justificar su término. El período de garantía sobre el funcionamiento de la obra será acordado según contrato entre el mandante y la empresa contratista.

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

El constructor responsable de la ejecución de la obra deberá considerar todos los elementos de seguridad de sus obreros de acuerdo a las exigencias legales que se estipulen al respecto. Por otra parte, todo aquello que significare posible riesgo contra terceros, obras que existan con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto, o sitios vecinos debe ser previsto por el Constructor responsable de la obra

CONCORDANCIA

Cualquier duda originada por deficiencias o contradicciones en planos o especificaciones técnicas, deberá ser consultada oportunamente a la Inspección técnica de obra (ITO) y será resuelta en acuerdo con el arquitecto y los especialistas que corresponda. Este es el único mecanismo aceptable para dimitir o aclarar discrepancias, por lo que el jefe de obra no está autorizado para resolver y deberá realizar las consultas en la etapa que corresponda.

La formalidad para entenderse entre las partes, será solo:

Planos.

Especificaciones técnicas.

Comunicaciones escritas.

Libro de obras.

Las comunicaciones escritas se enviarán fechadas y deberán tener copia indicando su recibo conforme por el destinatario o alguien de su empresa en representación.

Los planos de arquitectura, especificaciones técnicas y demás documentos que se entreguen, se complementan entre sí, de forma tal que las partidas, obras y materiales puedan estar indistintamente expresadas en cualquiera de ellos. Cualquier mención de las especificaciones que no se incluyan en los planos, o que haya sido contemplada en los planos y omitida en las especificaciones, se considera incluida en ambos y es parte integrante del contrato.

Señalización

Las obras deberán señalizarse de acuerdo a la normativa vigente especialmente en los sectores donde exista tránsito de vehículos y peatones. La inspección técnica podrá solicitar al contratista incrementar o reforzar la señalización si estima que esta no garantiza las condiciones de seguridad necesarias. Sera responsabilidad del contratista la mantención durante toda la duración de los trabajos, este es, hasta la recepción provisoria, conservar en buen estado la totalidad de la señalización.

Gastos Varios

Se incluirán los gastos que demande la suscripción de boleta de garantía, certificados de ensayos de laboratorio autorizado (si corresponde), personal a cargo de la obra y todo otro gasto adicional que se genere de las exigencias de las bases administrativas o de las presentes especificaciones técnicas.

Además, se deberán considerar los gastos propios que se generen por el concurso de la obra.-

Fotografías de la Obra

El contratista deberá entregar formalmente a la secretaria comunal de planificación (secplan) de la Ilustre Municipalidad, en cada uno de los estados de pago, 10 fotografías color tamaño 10x15 cm, impresas a papel, tamaño oficio, mostrando el avance de la obra en las faenas más importantes en ejecución. Se consultan 10 fotografías seleccionadas de la obra determinada, de color, de 10x15 cm, las cuales se entregarán en la recepción definitiva de las obras, será requisito para formalizar el cualquier estado de pago.

Reconocimiento del Terreno

Para el estudio de la propuesta será requisito indispensable el reconocimiento del terreno de la obra por parte del contratista, con todos los antecedentes técnicos a la vista, para su revisión general y su confrontación.

Permisos y Derechos Municipales

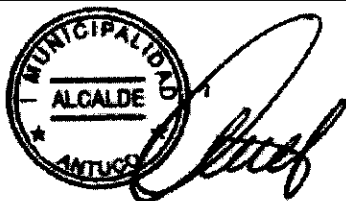
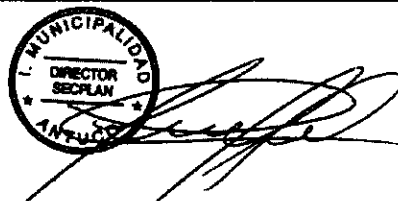
El mandante tramitara y cancelara oportunamente los permisos correspondientes al uso del bien nacional de uso público, en la ejecución del cierre exterior, que son cargo del contratista, debiendo además de consultar los pagos oportunos de derechos e impuestos que correspondan para todas las otras especialidades (si corresponde).

1.0	OBRAS PREVIAS	UNIDAD
1.1	LETRERO DE OBRAS Lo dispuesto en "Manual de Normas Gráficas. Vallas de Obras. 2019" Presente en Biblioteca Digital SUBDERE: http://www.subdereenlinea.gov.cl/modulo_biblioteca/biblioteca.php	UN
1.2	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS La Empresa Constructora adjudicada deberá acordar con la Inspección Técnica de Obras (ITO), el emplazamiento de las instalaciones de faenas. Este emplazamiento deberá considerar a lo menos edificaciones para una oficina técnica para el profesional residente, jefe de obra e Inspector Técnico de Obra, en esta oficina debe al menos existir espacio para una mesa que permita la correcta lectura de los planos y al menos para dos sillas, además debe contar con bodega de materiales, pañol de herramientas, taller de carpintería, y enfierraduras, etc., la empresa constructora puede considerar el emplazamiento de módulos de baños químicos en cada área de trabajo. Las canchas de acopio de materiales áridos deberán ser autorizadas por la Inspección Técnica, de tal forma que no deterioren las áreas verdes si existiesen. Los costos de las instalaciones serán responsabilidad del contratista, Se considera el arriendo de una oficina tipo Container, y que la misma tenga al menos la superficie interior para el escritorio del encargado de obras y la lectura de planos.	MES
2.0	OBRA GRUESA	UN
2.1	RETIRO DE LUMINARIAS EXISTENTES Se considera el retiro de 12 luminarias existentes con todos sus equipos, ya que no serán reutilizados en el proyecto. Esto considera, modulo de luminarias, panel fotovoltaico en mal estado, postacion y apoyo de hormigon, debido a su mal estado por accion del viento, agua y mas condiciones climaticas.	M3
2.2	ESCARPE Y NIVELACION Se contempla el retiro de piedras, rocas y material vegetal para permitir la normal ejecución de las instalaciones de postacion, sin el riesgo de accidentes. Se considera la limpieza de 4m2 por poste mas nivelacion de terreno.	M3

3.0.	APOYO Y ANCLAJE	
3.1	<p>CONSTRUCCION DE APOYO DE HORMIGON</p> <p>Excavaciones: Ver NCH 349 of. 55: prescripciones de seguridad en excavaciones, la ordenanza general de urbanismo y construcción y el manual de carreteras.</p> <p>Las excavaciones se ejecutarán en concordancia con los planos adjuntos. Las excavaciones deberán alcanzar con exactitud los trazos que muestren los planos, debiéndose respetar estrictamente, las alineaciones, niveles, taludes y secciones transversales y serán las necesarias para alojar el emplantillado y las fundaciones de hormigón; sobre las cuales irán posicionados los postes de las luminarias.</p> <p>El fondo de las excavaciones deberá quedar perfectamente horizontal y formar ángulos rectos con todas sus caras laterales. La compactación del sello de las excavaciones deberá alcanzar como mínimo el 90% de las D.M.S.C (peso específico seco máximo).</p> <p>Todos sus planos deben quedar claramente definidos y regulares. Se tomarán en consideración las acciones de refuerzo o apuntalamiento del terreno.</p> <p>Para obtener esta terminación de los fondos de excavaciones, se exigirá que la excavación sea ejecutada a mano mediante pala y mano de obra idónea.</p> <p>El material extraído, previa selección y limpieza, podrá ser utilizado en rellenos, no deberá presentar restos de materiales orgánicos, degradables o ajenos a la composición natural del suelo, el resto deberá ser retirado de la obra y depositado en lugares debidamente autorizados.</p> <p>Los bordes exteriores de las excavaciones deberán delimitarse perfectamente mediante estacas, jalones y líneas de demarcación de sus contornos.</p> <p>Si el sello de excavación se encuentra con un exceso de humedad, debido a la presencia temporal de aguas lluvia, derrames de canales u otras causas similares, será por cuenta del contratista secar dicho material en el sitio, previo a iniciar las faenas de compactación.</p>	
	<p>EMPLANTILLADO (0,05M) Se realizará un emplantillado de hormigón grado h-5, dosificado de 170 kg.cem/m3, de espesor como mínimo, conforme a lo indicado en el plano, en toda la superficie de las fundaciones y deberá engrosarse si fuese necesario absorber diferencias de nivel o imperfecciones del terreno.</p>	M3

	<p>HORMIGON PARA FUNDACION DE LUMINARIA (0,6M X 0,6M X 0,8M) Los moldajes podrán ser madera, acero u otro material que garanticen un comportamiento resistente y terminación adecuada de las superficies.</p> <p>El moldaje podrá ser de cualquier material resistente, garantizado que no se producirán fugas del mortero durante el vibrado. En general los moldajes serán resistentes, estables y rígidos, y garantizarán la estanqueidad de las juntas entre elementos.</p> <p>Los separadores para materializar el recubrimiento de las armaduras deberán ser de plástico, mortero de cemento o similar.</p> <p>La madera usada deberá ser de geometría y calidad adecuada, sin presentar agujeros producidos por nudos sueltos, fisuras, hendiduras, torceduras u otros defectos que puedan afectar el buen servicio del moldaje. El tratamiento previo de la madera o su recubrimiento no deberá producir efectos químicos en la superficie del hormigón o cambios en sus colores de terminación.</p> <p>Se consulta en esta partida la ejecución de cimientos de hormigón G25 proporcionado por camion hormigonero de 0.60 x 0.60 x 0,8m. La excavación deberá tener su fondo horizontal y sus paredes verticales.</p> <p>Los soportes del moldaje deben ser fundados con elementos que se aseguren su estabilidad e indeformabilidad, estos elementos serán diseñados para soportar la carga máxima a que puedan ser sometidos.</p> <p>Todos los sistemas de soporte deberán construirse de modo que permitan un descimbre seguro y fácil, para lo cual se apoyarán en cuñas, cajas de arena, tornillos u otros dispositivos. Los arriostramientos deberán evitar todo movimiento de los moldes durante las etapas de colocación y fraguado del hormigón.</p> <p>Previo a la colocación del hormigón, el moldaje deberá ser mojado en todos sus costados.</p> <p>DESMOLDE:</p> <p>El retiro de los moldajes deberá realizarse sin producir sacudidas, choques ni destrucción de aristas, esquinas o de la superficie del hormigón.</p>	
3,2	<p>CONJUNTO DE ANCLAJE DE LUMINARIA (TUERCA, GOLILLA Y PERNO "J" PARA ANCLAJE</p> <p>Se consulta cuatro pernos de anclaje por poste de luminaria. Las dimensiones de este perno son de "1" y largo 50 cm como mínimo. La instalación de este perno se realizará previa al vaciado del hormigón y deberán quedar precisamente fijados para el posterior anclaje a los orificios de la pletina de la base del pilar.</p> <p>Los pernos "J" deben anclarse mediante elementos complementarios, estos son golilla plana, golilla a presión y tuerca del diámetro correspondiente al perno.</p> <p>Las luminarias deben quedar perfectamente ancladas, lo cual se revisará en detalle por el ITO. En caso de encontrarse deficiencia, rotura o daño en las piezas, se procederá al recambio de las piezas correspondientes, en donde el gasto será asumido por el contratista.</p> <p>Una vez subsanado cualquier deficiencia será, el ITO dará el VºBº a la ejecución.</p>	UN

4.0	LUMINARIAS SOLARES SOLAR LED 80W	
4.1	INSTALACION POSTE TUBULAR Y CANASTILLO Se consulta la instalación de un poste tubular cónico de 5m de altura en acero galvanizado que le otorgara mayor resistencia de un diámetro mínimo inferior de 123 mm y diámetro mínimo superior de 62 mm con un espesor de 3mm. Incluirá además placa base de 300x300x12 mm. Se debe considerar el control de verticalidad.	UN
4.2	<p>INSTALACION LUMINARIA SOLAR LED 80W</p> <p>En esta partida se consulta la instalación de las luminarias respectivamente, para garantizar el correcto funcionamiento de la luminaria solar se debe considerar lo siguiente:</p> <p>-Antes de instalar la luminaria el cliente debe informar la ubicación idealmente georreferenciada del lugar exacto de posición, con este dato desde ingeniería se entregará la orientación y angulo de los paneles. El panel de la luminaria no puede estar obstruido por sombras de edificaciones ni vegetación, para así asegurar un correcto ciclo de carga.</p> <p>Es necesario cumplir con estos requerimientos mínimos para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos solares.</p> <p>El equipo debe considerar una vida util mayor a 10 años, batería con vida útil mayor o igual a 5 años, además de contar con paneles resistentes a condiciones climáticas con conectores herméticos y calificación IP67 o superior. Una vez realizada la instalación se solicitará al contratista una simulación fotométrica para verificar el buen funcionamiento, además del cumplimiento con la normativa vigente.</p> <p>Los requerimientos mínimos a cumplir por las luminarias son: Luminaria integrada, Potencia Nominal de 80W, Eficiencia luminosa >140Km/w, rango de temperatura de 3800° a 4200°K, IP66 o superior, rango de operabilidad de -20°C a 60°C o de rango superior, IK09, Conectores herméticos, batería y conectores IP67 o superior, flujo luminoso 12.500Lm o superior, batería de fosfato ferroso de iones de litio con capacidad de 614 WH o superior</p> <p>Las luminarias a instalar por parte del contratista deberán contar con:</p> <p>1.- Certificación de organismo autorizado por la SEC que permita garantizar su calidad y seguridad para ser utilizado. 2.- Estudio Lumínico que indique flujo luminoso, recuadro de evaluación de vía publica, renderizado y evaluación en vía pública. 3.- Informe de ensayos con medición de parámetros eléctricos de línea y perdidas por organismo competente. 4.- Informe de ensayos que indica grado de IP. 5.- Informe de ensayos que indiquen cumplimiento de ensayo IK09.</p>	UN
5.0	ASEO Y ENTREGA	
5.1	ASEO GENERAL Y ENTREGA Al finalizar los trabajos, y antes de la entrega de la obra el contratista se preocupará del aseo final, limpiando toda área de trabajo dejando las superficies libres de materiales de construcción, escombros y de basura, para una positiva recepción, por parte de la unidad técnica del municipio.	GL



ANEXO NRO. 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública : "SPD - REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL

Nombres			
Apellidos			
R.U.T.			
Profesión			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Nombre Razón Social			
R.U.T.			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Nombre			
R.U.T.			
Profesión u oficio			
Cargo			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

ANTUCO,

NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA



ANEXO NRO. 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Licitación Pública: "SPD - REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO: _____

OFERENTE: _____

DECLARA:

1. Haber estudiado, conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales, Especiales, Planos, Memoria, Especificaciones Técnicas, Oferta Económica, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los antecedentes que forman parte de esta Licitación. Además, declara haber estudiado personalmente el presupuesto de la oferta, tomando en consideración las partidas especificadas y necesarias para su terminación, lo que he verificado para determinar el valor de la oferta.
2. Haber visitado el terreno, imponiéndose de sus condiciones y características, que están de acuerdo con las bases del concurso.
3. El Proponente se compromete a ejecutar bajo la modalidad "A Suma Alzada", sin reajuste, sin intereses, ni retenciones, los trabajos a que se refieren las Bases y Documentos indicados en el Nro. 1, precedente, la ficha de licitación en Mercado Pública, y demás antecedentes de la presente Licitación.
4. Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente Licitación, es inapelable, definitiva, y sin derechos a reclamo alguno por tal decisión.
5. Estar conforme con el esquema de Licitación empleado.
6. En conformidad al artículo N° 4 de la ley 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años a la fecha de la presentación de la oferta". Sin perjuicio de las facultades de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponible
7. Autorizar a la Municipalidad de Antuco, para averiguar o verificar ante las empresas que han sido mandantes de obras similares, la amplitud y veracidad de los trabajos ejecutados y señalados en mis antecedentes de postulación.
8. Ni al oferente que suscribe, ni a ninguno de los socios, en caso de tratarse de una persona jurídica, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con los estados previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886, las que declaro expresamente, Asimismo, conocer en detalle.

ANTUCO,

**NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA



ANEXO NRO. 4: OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO

Licitación Pública : "SPD - REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO. _____

ANTUCO, _____

OFERENTE: _____

El oferente arriba individualizado, se compromete a ejecutar las obras a que se refieren, las Bases Administrativas Generales, Especiales, Plano, Memoria, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación en referencia, considerando el valor "A Suma Alzada" y plazo de ejecución establecidos a continuación.

1. DICHO PRECIO CORRESPONDE AL SISTEMA DE SUMA ALZADA:

Valor Total de la Oferta \$ _____.- (Incluye gastos generales, utilidades e IVA).

En Palabras: _____

2. EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES DE:

Plazo de ejecución: _____.- días corridos.

NOTA: El plazo de ejecución no debe ser superior a 90 días corridos, ni inferior a 50 días corridos a partir del día siguiente de la fecha de acta de entrega de terreno.

**NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA

PRESUPUESTO



Anexo N°5: Presupuesto Itemizado

Nombre Proyecto	SPD - REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO
Código	1-SPD-2022-334
Dirección	CALIXTO PADILLA 155
Comuna	ANTUCO
Ubicación	AVENIDA LA PAZ

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN \$	TOTAL
1,1	LETRERO DE OBRA	UN	1		
1,2	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	MES	3		
2.1	RETIRO DE LUMINARIAS EXISTENTES	UN	12		
2.2	ESCARPE Y NIVELACION	M3	8		
3.1	CONSTRUCCION DE APOYO DE HORMIGON	UN	20		
3,2	CONJUNTO DE ANCLAJE DE LUMINARIA (TUERCA, GOLILLA Y PERNO "J" PARA ANCLAJE	UN	20		
4.1	INSTALACION POSTE TUBULAR Y CANASTILLO	UN	20		
4.3	INSTALACION LUMINARIA SOLAR LED 80W	UN	20		
5.1	ASEO GENERAL Y ENTREGA	GL	1		
				COSTO DIRECTO	
				10 %	UTILIDADES
				15 %	GASTOS GENERALES
					SUBTOTAL
				19 %	IVA
TOTAL APOORTE SOLICITADO EN OBRAS CIVILES / LICITACIÓN PÚBLICA					

Fecha:

--

FIRMA OFERENTE



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref.: Acredita Acuerdo N° 439 / 23 del Concejo Municipal Antuco.

CERTIFICADO N° 251 / 2023

ESTEBAN JELDRES CARO, Secretario Municipal (S) y, Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

1.- SESIÓN : Ordinaria N° 71
FECHA : 09.06.2023.
CIUDAD : Antuco.
LUGAR : Salón Municipal

Se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 439 /23.- El Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, aprueba las Bases del Proyecto SUBDERE / PMU denominado "Reposición de Luminarias en Avenida la Paz de la Comuna de Antuco", por un monto de \$ 41.878.313.- (cuarenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos trece pesos), impuesto incluido, Código Nro. 1-SPD-2022-334.

- 2.- El resultado de la votación fue unánime. La sala se constituyó con 6 Concejales y el Alcalde.
- 3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición del Sr. Presidente.
- 4.- Cumpló con acreditar el presente Acuerdo del Concejo, en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total o parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutoria del Concejo Municipal.
- 5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En Antuco, Junio 13 de 2023.



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EJC / pcp.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, EN SU AREA DE MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, PARA LA FINANCIAR LA OBRA QUE SE SEÑALA MAS ADELANTE, AÑO 2022.

ANTUCO, 29 DIC 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 009738 /.-

VISTOS:

En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Oficio N° 000637 de fecha 20 de octubre de 2022, de Alcalde de la comuna de Antuco, a Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, que postula a programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), proyecto "SPD Reposición de Luminarias en Avenida la Paz de la Comuna de Antuco" código: 1-SPD-2022-334.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** Convenio que dispone transferencia de Recursos a aa Municipalidad de Antuco con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Fondo de Desarrollo Local, en su Area de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana denominado "SPD Reposición de Luminarias en Avenida la Paz de la Comuna de Antuco", código 1-SPD-2022-334 financiada por un monto de \$41.878.313.- (cuarenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos trece pesos).

Código	Descripción	Financiamiento	Monto (\$)
1-SPD-2022-334	SPD Reposición de Luminarias en Avenida la Paz de la Comuna de Antuco	SUBDERE/PMU	41.878.313.-

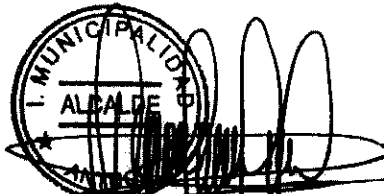
2. **PROCÉDASE** a preparar los antecedentes necesarios, para la ejecución del Proyecto.

3. **GENERESE** orden de ingreso por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



**CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL**

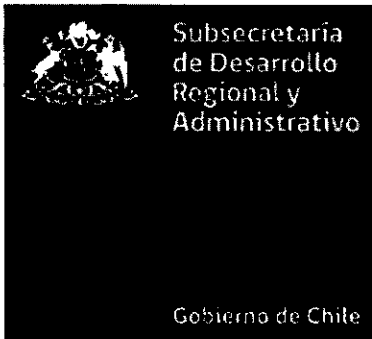


**EDUARDO RAMIREZ NARBONA
ALCALDE (s)**

ERN/CPG/DGR/RTM/lrg

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Departamento de Obras Municipal (DOM)
- Archivo.



DOCUMENTO ELECTRONICO

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, EN SU AREA DE MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, PARA FINANCIAR LA OBRA QUE SE SEÑALA MÁS ADELANTE, AÑO 2022. (E29046/2022)
RESOLUCION EXENTO N°: 13474/2022
Santiago, 22/12/2022

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 07, letra a.2.2), de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto N° 989, de fecha 22 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incrementando los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto N° 258, de fecha 9 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N° 8772, de 15 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Subsecretaría de Prevención del Delito; las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el programa de Gobierno del Presidente de la República, S.E. Gabriel Boric Font, pone especial énfasis en mejorar las condiciones de seguridad de la ciudadanía.

2.- Que, la Glosa 07 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2022, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, denominada Fondo de Desarrollo Municipal, considera en su letra a) el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que en lo que interesa, dispone que, con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior.

Que dicha glosa en su letra a.2.2), contempla que el 25% restante de los recursos que determina la letra a.2), se podrá destinar, mediante resolución a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia, mandatando que dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución por municipios, los que deberán considerar la completa rendición de proyectos finalizados.

3.- Que en cumplimiento con lo mandatado por la glosa antes referida, con fecha 29 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) firmó un convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD), el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 8772, de 15 de septiembre de 2022, de esta Subsecretaría. Lo anterior con miras a incentivar la presentación de proyectos al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal en su área de mejoramiento de la seguridad ciudadana, en alguna de las siguientes tipologías: (i) sistemas de teleprotección; (ii) recuperación de espacios públicos; y (iii) iluminación peatonal.

4.- Que en el marco de lo expuesto, del referido convenio y de la Circular N° 04, de 2022, suscrita por ambas Subsecretarías, mediante el oficio ord N° 000637, de fecha 20 de octubre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad de Antuco, solicita la asignación de recursos por la suma total de \$41.878.313.-, con cargo al programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal para el financiamiento de la iniciativa denominada "SPD REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE ANTUCO".

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Antuco, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, para el financiamiento de la iniciativa que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados a la misma.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-SPD-2022-334	SPD REPOSICION DE LUMINARIAS EN AVENIDA LA PAZ DE LA COMUNA DE	ANTUCO	2022	41.878.313

ANTUCO

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Antuco, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas. Para ello, la Municipalidad deberá entregar la rendición de cuentas y los informes de actividades, debidamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso que estos no sean presentados, sean observados o rechazados, la Municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Antuco, en una cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Se deja constancia que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo solicitar información adicional al municipio en caso que se considere necesario.

ARTÍCULO 5º.- En el evento de existir saldos de recursos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados por la municipalidad conjuntamente con el informe final de la inversión realizada.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, Fondo de Desarrollo Municipal, regulada por la glosa 07, letra a.2.2), Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2022. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2023 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO, AL ALCALDE Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTUCO



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario
Gabinete

NCA/ / BND/ FDFT/ FPR/ EVT/ SIM/ JHN/ opra

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

CONSUELO LIZANA - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

Jefe Unidad - Unidad Regional Bio Bio

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario

PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

SEBASTIAN ANDRES FLORES - Jefa(e) División (S) - División de Administración y Finanzas